



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, 21 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 68081-31-05-001-2022-00250-00
Demandante FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
Demandado ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR, ASOTERBA

AUTO

Vencido el término de traslado previsto en el numeral 2 del art. 446 del CGP, aplicable por remisión del art. 145 del CPTSS, procede el Despacho a pronunciarse sobre la liquidación del crédito presentada por la ejecutante.

ANTECEDENTES

El 31 de mayo de los corrientes, la ejecutante presentó liquidación del crédito a fecha 26 de mayo de 2023.

El pasado 3 de agosto de 2023, se corrió traslado de la anterior liquidación sin que la parte ejecutada se hubiere pronunciado.

Para resolver se

CONSIDERA

El problema jurídico que circunscribe la atención del Despacho, linda en establecer si la liquidación del crédito, se encuentra ajustada a la obligación ejecutada, o contrario sensu, debe modificarse.

Revisado el dossier de la ejecución singular, esto es, la base de recaudo, el mandamiento de pago y efectuada las operaciones aritméticas de rigor, se advierte que, la liquidación presentada por la acreedora, se encuentra ajustada a derecho.

Modo tal, se **APROBARÁ** la liquidación del crédito presentada por **PORVENIR S.A.**, en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MONEDA CTE. (\$3.530.124), rubro correspondiente al capital ejecutado por aportes al sistema de seguridad social en pensión, intereses moratorios, y las costas de la ejecución.

De otra parte, revisada la plataforma del BANCO AGRARIO, se encuentra el título judicial No. 460200000656166 por valor de \$6.000.000, a favor de la ejecutante y que fue constituido por la ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR, ASOTERBA.

Por lo que, **ejecutoriada** la presente providencia, se ordena **FRACCIONAR** el título judicial 460200000656166 por valor de \$6.000.000 y entregar a la ejecutante FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. NIT. 800144331-3, la suma de \$3.530.124 y a la ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR, ASOTERBA, NIT. 829000539-5, la suma de \$2.469.876.

Déjense las constancias del caso.

Entregado el título requiérase a la apoderada de la ejecutante para que se pronuncie respecto de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO. -APROBAR la liquidación del crédito presentada por **PORVENIR S.A.**, en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MONEDA CTE. (\$3.530.124), rubro correspondiente al capital ejecutado por aportes al sistema de seguridad social en pensión, intereses moratorios, y las costas de la ejecución.

SEGUNDO. - EJECUTORIADA la presente providencia, **FRACCIONAR** el título judicial 460200000656166 por valor de \$6.000.000 y entregar a la ejecutante FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. NIT. 800144331-3, la suma de \$3.530.124 y a la ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR, ASOTERBA, NIT. 829000539-5, la suma de \$2.469.876.

Déjense las constancias del caso.

TERCERO. - Entregados los títulos requiérase a la apoderada de la ejecutante para que se pronuncie respecto de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 081 de 22 de septiembre de 2023**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0bb820fd61fe67a5b9b434c75584c8b676b867e8d488f45edaaca90a26b3906**

Documento generado en 21/09/2023 11:21:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>